Firmado digitalmente por ARELLANO FLORES Ammy Aracelly FIR 41266158 hard
Unidad: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso:11/10/2024 - 10:24:44

Pimentel 11 octubre 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGA [1049 - 5]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- EXP. N° 5322-2023
- EXP. N° 7149-2023
- INFORME N° 237-2023-MDP-GAT/SGR
- MEMORANDUM N° 056-2023OF.TES-MDP
- MEDIANTE EXP. N° 9883-2023
- INFORME N° 044-2023-MCPF
- INFORME N° 343-2023OF.TES-MDP
- INFORME N° 328-2023-MDP-GAT/SG
- EXP. N° 11232-2023
- INFORME N° 370-2023-MDP/GAT
- INFORME N° 000273-2023-MDP/OGAJ [1049 - 0]
- INFORME N° 000106-2024-MDP/GAT-SGR [1049 - 1]
- INFORME TECNICO N° 000001-2024-MDP/GAT [1049 - 3]
- INFORME LEGAL N° 000289-2024-MDP/OGAJ [1049 - 4]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título

RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGA [1049 - 5]

Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el articulo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante Exp. N° 5322-2023 presentado por Maribel Luna Martinez, representante de José Luis Dias León (propietario), solicita la COMPENSACIÓN de deuda tributaria del inmueble Prolongación Manuel Seoane N° 66 Mz. 1211 Lt. 03 Dpto. 101 Urb. La Marina a favor del actual propietario el Sr. José Luis Diaz León con DNI09256099 ya que ha venido0 pagando los impuestos de forma puntutal hasta el año 2022 en el que figura en el mismo inmueble el nombre del anterior propietario el Sr. Pestana Legia Ivan Santiago y esposa;

Que, mediante Exp. N° 7149-2023, presentado por Maribel Luna Martinez (representante) solicita subsanar Carta N° 00069-2023 de expediewnte N° 5322-23 donde solicita devoluyción de Deuda Tributaria del inmueble Plrolongación Manuel Seoane N° 66 Mz. 1211 Lt. 03 Dpto. 101 Urb. La Marina a favor del Sr. Pestana Leguia Ivan Santiago y esposa desde el año 2016 hasta el 2022, adjuntando estado de cuenta donde se identifica que ya se pagó 2016;

Que, mediante Informe N° 237-2023-MDP-GAT/SGR de fecha 05 de julio de 2023, suscrito pot el Gerente de Administración Tributaria, solicita a la Jefe de la Oficina de Tesoreria la validación del Recibo de Pago N° 0004702-2022 de fecha 04/03/2022, debiendo detallar el N° de Recibo de pago, fecha de pago, tributo o impuesto y periodo cancelado;

Que, mediante Memorandum N° 056-2023OF.TES-MDP de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria, solicita a la Cajero de la entidad, la validación del Recibo de Caja N° 0004702-2022 de fecha 04/03/2022, realizado por el recurrente Sr. Pestana Leguia Ivan Santiago y esposa;

Que, mediante Exp. N° 9883-2023, presentado por Maribel Luna Martinez, identificada con DNI N° 44719838 con domicilio en Mz. E Lt. 17 Urb. Miraflores, solicita adjuntar Carta Poder actualizada al expediente N° 5322-2023 que se encuentra en trámite en el área de Tesoreria, ayq eu se le solicitó de forma verbal se haga el cambio de Carta Poder actualizado indicando en el trámite que se iba a realziar a favor del Sr. Ivan Pestana Leguia y esposa, del inmueble Prolongación Manuel Seoane N° 66 Mz. 1211 Lt. 03 Dpto. 101 Urb. La Marina;

Que, mediante Informe N° 044-2023-MCPF de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por la Cejero de la entidad, VALIDA el ingreso en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGA [1049 - 5]

FECHA	N° DE RECIBO DE CAJA	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
04/03/2022	0004702-2022	PESTANA LEGUIA IVAN SANTIAGO Y ESPOSA	IP 2019-1,2,3,4 IP 2020 1,2,3,4 IP 2021 1,2,3,4 IP 2022 1,2,3,4 PREDIO 12110014-001 AÑO 2019 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 12110014-001 AÑO 2020 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 12110014-001 AÑO 2021 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 12110014-001 AÑO 2022 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 12110037-001 AÑO 2021 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 12110037-001 AÑO 2022 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	S/5,346.14

MUNICIPALIDA DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE TESORERÍA
RECEPCIÓN

Que, mediante Informe N° 343-2023OF.TES-MDPde fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria, remite a la Subgerencia de Rentas la validación del Recibo de pago N° 0004702-2022 a nombre de Pestana Leguia Ivan Santiago y esposa;

Que, mediante Informe N° 328-2023-MDP-GAT/SG de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Subgerente de Rentas, en base a los informes adjuntos al expediente informa al Gerente de Adminsitración Tributaria, que RESULTA procedente la solicitud del Obligado, los mismos que se tendrían que compensar de la siguiente manera: la totalidad en lo que respecta a deuda tributaria de impuesto predial de los años 2019 al 2022; en arbitrios Municipales en la que respecta a Recojo de Residuos Solidos, Serenazgo, parques y jardines, compensar en su totalidad el año 2019 al 2022; y barrido de calle parte del año 2019 la cuota del 1 al 09 en su totalidad el año 2019 al 2022; y barrido de calle parte del año 2019 la cuota del 1 al 09 en su totalidad; y de la cuota 10 a cuenta de un importe de 6.48 soles, por lo que derivo todo el expediente y los actuados para revision y la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Exp. N° 11232-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, presentado por Maribel Luna Martinez (representante), solicita se adjunte copias de vouchers de pagos de Arbitrios de los años 2017-2018 para adjuntar y justificar DEVOLUCIÓN de Deuda Tributaria en la solicitud ingresada el 12 de abril del presente año, con Exp. n° 5322-23 que se encuentra en trámite en el área de Gerencia con el Informe N° 328-23 del inmueble ubicado en la prolongación Manuel Seane N 66 Mz. 1211 Lt. 03 Dpto. 101 - La Marina;

Que, mediante Informe N° 370-2023-MDP/GAT de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, señala a la Gerencia Municipal que lo peticionado debe ser declarado PROCEDENTE devolviendose la suma señalada conforme a la base legal y procedimiento correspondiente;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGA [1049 - 5]

Que, mediante INFORME N° 000273-2023-MDP/OGAJ [1049 - 0] de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, de revisada la documentación que obran en el expediente se **ADVIERTE** que en el informe técnico N°370-2023-MDP/GAT emitido por su Oficina, no especifica si el predio transferido al Sr. José Luis Diaz León, según minuta de fecha 01 de octubre de 2013, fue registrado en el Libro de Contribuyentes de la entidad, a fin de poder determinar quién le corresponde cobrar los arbitrios del predio ubicado en la prolongación Manuel Seoane N° 66 Mz. 1211-LT 03 Urb. La Molina del Distrito de Pimentel. Asimismo, que existe contradicción entre los informes de la referencia g) y i) siendo necesario que aclare si se tiene que compensar la deuda o si corresponde la devolución del dinero. Asimismo, **PRECISO** que se ha verificado que existe carta poder (folio 23) de fecha 16-06-2023, otorgada por el Sr. Ivan Santiago Pestana Leguía y Carta poder (folio 10) de fecha 27-06-2022, otorgada por el Sr. José Luis Diaz León, donde se faculta a la Maribel Luna Martínez, realizar los trámites correspondientes para devolución de deuda y cualquier otro tramite que sea necesario pata pronta respuesta de la entidad. En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica DEVUELVE el expediente administrativo en cuarenta (40) folios, para que EMITA el **INFORME TÉCNICO CONCLUYENTE** correspondiente y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 000106-2024-MDP/GAT-SGR [1049 - 1] de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Subgerente de Rentas, teniendo en cuenta lo esgrimido en el Informe N°. 370-2023-MDP/GAT de fecha 09 de agosto de 2023, este despacho se ratifica en las conclusiones arribadas, debiéndose realizar la DEVOLUCION DEL IMPORTE SEÑALADO. Por lo que debe elevarse el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que continue su tramite correspondiente, ya que el expediente fue devuelto por haber encontrado dos informes contradictorios;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000001-2024-MDP/GAT [1049 - 3] de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Adminsitración Tributaria, habviendo evaluado el expediente concluye que lo peticionado es **PROCEDENTE**, devolviéndose la suma señalada conforme dispone la base legal y procedimiento correspondiente, elevándose a su despacho para que continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000289-2024-MDP/OGAJ [1049 - 4] de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, evaluado el expediente, es d ela OPINIÓN que se debe **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada Maribel Luna Martínez en calidad de representante conforme carta poder, ello de conformidad con el Informe N°000106-2024-GAT-SGR [1049-1] de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Rentas se ratifica en las conclusiones mencionadas en el Informe N°370-2023-MDP/GAT de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por el Gerente de Administración Tributaria y el Técnico N°00001-2024-MDP/GAT [1049-3] de fecha 17 de abril de 2024, mediante recibo de caja N°0004702-2022 por la suma de S/5,246.14 y el recibo de caja N°000 7028-2018 por la suma de de S/2,354.54;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR MARIBEL LUNA MARTINEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL SR. PESTANA LEGIA IVAN SANTIAGO (SEGÚN CARTA PODER), DEBIÉNDOSE REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO DE LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE RECIBO DE CAJA N° 0004702-2022 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022 POR LA SUMA DE S/ 5,346.14 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES); Y EL RECIBO DE CAJA N°000 7028-2018 POR LA SUMA DE S/2,354.54 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES) CONFORME A LO SEÑALADO EL INFORME

RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGA [1049 - 5]

N°000106-2024-GAT-SGR [1049-1] DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR LA SUBGERENTE DE RENTAS SE RATIFICA EN LAS CONCLUSIONES MENCIONADAS EN EL INFORME N°370-2023-MDP/GAT DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023 EMITIDO POR EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TÉCNICO N°00001-2024-MDP/GAT [1049-3] DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENACARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesoreria.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 10:24:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
  JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
  GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
  11-10-2024 / 09:19:03
- OFICINA DE TESORERIA
  SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
  JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
  10-10-2024 / 11:38:20
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  10-10-2024 / 11:38:12